

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede la abogada María Alejandra Rumbo Cañas, presentó renuncia al poder que le fue otorgado por el demandante.

Al respecto es preciso indicar que, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Como quiera que se cumplen con los requisitos establecidos en la norma mencionada, se acepta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado